 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 8	

DECRETO No. 0147 del 03 JUN 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el Acuerdo 047 de 2025

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 046 del 18 de diciembre de 2025 y liquidado mediante decreto de No. 0537 de 2025.

Que, mediante Oficio de radicado en mayo de 2026 la SECRETARIA GENERAL solicita el traslado, con el fin de realizar los siguientes movimientos presupuestales;

La presente justificación técnica tiene por objeto sustentar la necesidad de efectuar una modificación y traslado presupuestal interno orientado al fortalecimiento de los rubros asociados a viáticos, servicios institucionales y capacitación de funcionarios de la Administración Municipal, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales, legales, administrativas y misionales de las diferentes dependencias de la entidad territorial.


La Administración Municipal, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, requiere asegurar la participación de servidores públicos en actividades académicas, técnicas, jurídicas, administrativas e institucionales relacionadas con gestión pública, contratación estatal, planeación territorial, fortalecimiento institucional, servicios públicos, sostenibilidad ambiental, gestión financiera, ordenamiento territorial y demás asuntos inherentes al cumplimiento de las funciones misionales de las dependencias involucradas.

En ese contexto, la asistencia a espacios de capacitación, seminarios, congresos, encuentros institucionales, misiones técnicas, mesas de articulación interadministrativa y escenarios de intercambio de experiencias constituye un mecanismo estratégico para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas del talento humano, actualizar conocimientos frente a cambios normativos y metodológicos, mejorar los niveles de eficiencia institucional y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

La necesidad del traslado presupuestal obedece a que los recursos inicialmente apropiados para los rubros objeto de fortalecimiento resultan insuficientes frente a los requerimientos operativos y estratégicos identificados durante la vigencia fiscal 2026, particularmente como consecuencia del incremento de actividades institucionales relacionadas con asistencia técnica especializada, representación institucional, fortalecimiento de capacidades, modernización administrativa y participación en espacios nacionales e internacionales de articulación y cooperación técnica.

Adicionalmente, la participación de servidores públicos en procesos de formación, capacitación y representación institucional genera beneficios directos para la entidad territorial, entre ellos:

- Fortalecimiento de capacidades técnicas, jurídicas y administrativas del personal.
- Actualización normativa y metodológica en materias estratégicas para la gestión pública territorial.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 2 de 8	

- Transferencia y apropiación de conocimiento institucional.
- Mejoramiento de procesos internos y toma de decisiones administrativas.
- Fortalecimiento de relaciones interinstitucionales y mecanismos de cooperación técnica.
- Incremento de la eficiencia en la gestión pública municipal.
- Cumplimiento de metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y planes sectoriales.

La presente modificación presupuestal contempla el fortalecimiento de los siguientes rubros:

1. Rubro 2.1.1.01.01.001.10 – “Viáticos de los funcionarios en comisión” por valor de Doscientos Millones de Pesos M/CTE (\$200.000.000).

El fortalecimiento de este rubro se encuentra técnicamente justificado en la necesidad de garantizar desplazamientos oficiales de funcionarios y servidores públicos en desarrollo de actividades institucionales, representación administrativa, asistencia técnica, participación en jornadas de capacitación, reuniones interinstitucionales, mesas técnicas, eventos académicos y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal.

La dinámica operativa y administrativa evidenciada durante la vigencia fiscal ha incrementado los requerimientos de desplazamiento institucional, particularmente en actividades relacionadas con fortalecimiento territorial, articulación interadministrativa, gestión técnica especializada y representación institucional en espacios estratégicos de carácter regional, nacional e internacional.

2. Rubro 2.1.2.02.02.009.01 – “Servicios para la comunidad, sociales y personales” por valor de Cien Millones de Pesos M/CTE (\$137.000.000).

La modificación presupuestal y traslado de recursos al citado rubro se encuentra técnica, administrativa y financieramente sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad, fortalecimiento y cumplimiento oportuno de actividades misionales y operativas relacionadas con atención institucional, acompañamiento comunitario, fortalecimiento de programas sociales, apoyo logístico, articulación territorial y prestación de servicios complementarios requeridos para el adecuado funcionamiento institucional.


Desde la perspectiva de la planeación pública territorial, el fortalecimiento del referido rubro resulta necesario para asegurar el cumplimiento de metas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024–2027”, particularmente en componentes relacionados con fortalecimiento institucional, atención a comunidades, apoyo operativo y acompañamiento administrativo a programas de impacto territorial.

Así mismo, la dinámica administrativa y operativa desarrollada durante la vigencia fiscal 2026 ha generado un incremento en los requerimientos institucionales asociados a jornadas comunitarias, apoyo territorial, articulación interinstitucional y prestación de servicios complementarios orientados a garantizar la adecuada atención de las necesidades de la comunidad y el fortalecimiento de la gestión pública territorial.

3. Rubro 2.1.2.02.02.009.06 – “Bienestar Social – Capacitación” por valor de Veintitrés Millones de Pesos M/CTE (\$23.000.000).

El fortalecimiento de este rubro se encuentra técnica y funcionalmente justificado en la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales, técnicas y operativas del talento humano vinculado a los procesos de gestión catastral, geo tecnología, geodesia, ordenamiento territorial y administración de información geoespacial del Municipio de San José de Cúcuta.

En particular, se proyecta la participación en procesos especializados de capacitación relacionados con “GEOTECNOLOGÍA Y GEODESIA, CATASTRO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO”, temáticas que constituyen componentes estratégicos para el fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 8	

catastro multipropósito, georreferenciación, sistemas de información geográfica, análisis geoespacial, actualización catastral y planificación territorial.

La capacitación especializada permitirá fortalecer las competencias técnicas de los servidores públicos responsables de los procesos de gestión territorial y catastral, contribuyendo al mejoramiento de la capacidad institucional para la administración, actualización y análisis de información territorial estratégica del municipio.

La necesidad del traslado presupuestal igualmente se sustenta en el proceso de modernización administrativa y fortalecimiento institucional adelantado por la Administración Municipal, especialmente en componentes asociados a transformación digital, interoperabilidad de sistemas de información territorial, actualización tecnológica y fortalecimiento de herramientas técnicas para la toma de decisiones relacionadas con ordenamiento territorial y planeación urbana.

Desde el punto de vista presupuestal y administrativo, la modificación propuesta no afecta el equilibrio financiero del presupuesto municipal, toda vez que corresponde a un movimiento interno de apropiaciones que mantiene la destinación pública de los recursos y se ajusta a los principios de planificación, eficiencia, economía, sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

La presente solicitud encuentra fundamento en los artículos 2, 209, 315 y 339 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 152 de 1994; la Ley 489 de 1998; la Ley 819 de 2003; la Ley 909 de 2004; la Ley 1551 de 2012; y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, normas que facultan a las entidades territoriales para realizar ajustes presupuestales orientados al fortalecimiento institucional, cualificación del talento humano y cumplimiento de las funciones administrativas y misionales.


Así mismo, debe precisarse que los recursos objeto de traslado no afectan compromisos esenciales previamente adquiridos ni generan desfinanciación de metas estratégicas institucionales, toda vez que la operación presupuestal responde a criterios técnicos de reorganización financiera, priorización del gasto y optimización de recursos públicos conforme a las necesidades reales de ejecución identificadas durante la vigencia fiscal.

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación, requiere adelantar un traslado presupuestal interno con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para atender compromisos institucionales asociados a los programas de bienestar social y al cumplimiento de los acuerdos colectivos suscritos con las organizaciones sindicales del sector educativo, conforme a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025 y demás instrumentos administrativos vigentes.

La modificación presupuestal propuesta obedece a la necesidad administrativa, operativa y funcional de fortalecer los rubros destinados a servicios logísticos y actividades de bienestar requeridas para la ejecución efectiva de las acciones concertadas con las organizaciones sindicales de docentes, directivos docentes y personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación, garantizando así el cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales adquiridos por la entidad territorial.

Desde el componente técnico, la necesidad del traslado presupuestal surge de la identificación de requerimientos específicos asociados a la ejecución de actividades de bienestar social, jornadas institucionales, estrategias de fortalecimiento organizacional, actividades logísticas y acciones orientadas a la protección integral de las condiciones laborales y del clima organizacional de los servidores públicos vinculados al sector educativo municipal.

En ese sentido, se evidenció que algunos rubros presupuestales inicialmente apropiados presentan saldos susceptibles de redistribución, mientras que los rubros asociados a servicios logísticos y ejecución operativa

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 4 de 8	

de actividades derivadas de los acuerdos sindicales requieren fortalecimiento presupuestal para garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas durante la presente vigencia fiscal.

Desde la perspectiva financiera, el traslado presupuestal propuesto no genera incremento del gasto público ni altera el equilibrio financiero del presupuesto municipal, toda vez que corresponde a una redistribución interna de apropiaciones previamente autorizadas dentro del presupuesto vigente. Por el contrario, la modificación presupuestal permite optimizar el uso eficiente de los recursos disponibles, orientándolos hacia rubros que actualmente presentan mayor necesidad de ejecución y demanda operativa, conforme a los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad fiscal.

Así mismo, la presente modificación presupuestal garantiza la adecuada ejecución de los recursos públicos y evita riesgos asociados a insuficiencia presupuestal en actividades institucionales prioritarias relacionadas con bienestar social y cumplimiento de acuerdos colectivos legalmente reconocidos.

Desde el componente jurídico, el traslado presupuestal se encuentra sustentado en las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto contenido en el Decreto 111 de 1996, particularmente en las normas que facultan a las entidades territoriales para efectuar modificaciones presupuestales mediante créditos y Contracréditos, siempre que se preserve el equilibrio presupuestal y se cumplan las autorizaciones y procedimientos legalmente establecidos.

De igual manera, la presente actuación administrativa se fundamenta en los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad, así como en los principios de planeación y adecuada gestión de los recursos públicos que orientan la actividad presupuestal y contractual de las entidades estatales.


Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política establece como finalidad esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente, dentro de los cuales se encuentra el derecho de negociación colectiva en el sector público y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales legalmente reconocidas.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015 y las normas que regulan la negociación colectiva en el sector público imponen a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para materializar los compromisos adquiridos en el marco de los acuerdos colectivos suscritos válidamente con las organizaciones sindicales.

Por otra parte, la modificación presupuestal aquí propuesta respeta el principio de especialización presupuestal, en tanto los recursos continúan orientados al cumplimiento de finalidades asociadas al bienestar social institucional y al fortalecimiento de programas dirigidos a los servidores públicos del sector educativo, sin que se modifique la naturaleza funcional del gasto ni se afecten metas esenciales de la administración municipal.

Adicionalmente, debe precisarse que la reasignación presupuestal no compromete la sostenibilidad fiscal del Municipio ni afecta obligaciones prioritarias de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, manteniéndose plenamente garantizado el equilibrio financiero de la entidad territorial. En consecuencia, el traslado presupuestal solicitado se encuentra debidamente justificado desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y jurídico, resultando necesario y procedente para garantizar la continuidad de las actividades institucionales programadas, el cumplimiento de los acuerdos colectivos vigentes, la adecuada ejecución de los programas de bienestar social y la correcta administración de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal."

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y funcional, se considera procedente y necesario efectuar el traslado presupuestal solicitado, con el propósito de garantizar la

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 5 de 8	

adecuada ejecución de actividades institucionales relacionadas con capacitación, fortalecimiento de capacidades, desplazamientos oficiales y prestación de servicios complementarios requeridos para el cumplimiento de los fines esenciales de la Administración Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 148 del Acuerdo 047 de 2025, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-007882 del 2026 para respaldar el presente decreto.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día 03 de Junio de 2026, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracreditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 26 Numeral 2 Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Municipio y ordenar las medidas para su cumplimiento, según Acuerdo 047 del 2025.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los siguientes Contracreditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

N° CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	ATRIBUTO	CONTRACREDITA
2	Gastos			\$ 802.099.904,50
2.1	Funcionamiento			\$ 802.099.904,50
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			\$ 802.099.904,50
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			\$ 802.099.904,50
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			\$ 442.099.904,50
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			\$ 442.099.904,50
2.1.2.02.01.003.06	Otros bienes transportables	1.2.1.0.00 - INGRESOS	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS	\$ 149.099.904,50



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Dirección y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional


Versión:
04

Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 6 de 8


	(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Bienestar Social - Acuerdos Sindicales	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
2.1.2.02.01.003.07	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Bienestar Social			\$ 293.000.000,00
2.1.2.02.01.003.07.001	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Bienestar Social - Fortalecimiento a los programas que benefician a los docentes directivos, docentes administrativos de las instituciones educativas - ASINORT	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 206.000.000,00
2.1.2.02.01.003.07.002	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Bienestar Social - Fortalecimiento a los programas que benefician a los docentes directivos, docentes administrativos de las instituciones educativas - SINTRENAL-SINDEINEMC	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 87.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			\$ 360.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de			\$ 360.000.000,00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 7 de 8	

	distribución de electricidad, gas y agua			
2.1.2.02.02.006.01	Servicios Públicos	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 360.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior. créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal. según el siguiente detalle:

Nº CUENTA	NOMBRE CUENTA	FUENTE	ATRIBUTO	ACREDITA
2	Gastos			\$ 802.099.904,50
2.1	Funcionamiento			\$ 802.099.904,50
2.1.1	Gastos de personal			\$ 200.000.000,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente			\$ 200.000.000,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			\$ 200.000.000,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			\$ 200.000.000,00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión			\$ 200.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			\$ 602.099.904,50
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			\$ 602.099.904,50
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			\$ 602.099.904,50
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			\$ 84.099.904,50
2.1.2.02.02.006.06	Servicios adquisición de transporte; y servicios de tiquetes organizaciones sindicales	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 84.099.904,50
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			\$ 206.000.000,00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 8 de 8	

2.1.2.02.02.008.09	Servicios Logísticos Acuerdos Sindicales - Asinort	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 206.000.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			\$ 312.000.000,00
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 137.000.000,00
2.1.2.02.02.009.06	Bienestar Social - Capacitación	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 23.000.000,00
2.1.2.02.02.009.10	Bienestar Social - Acuerdos Sindicales - secretaria de Educación	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00.1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 152.000.000,00


ARTÍCULO TERCERO: Realizar los créditos y contracréditos en la plataforma PIIP, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretaria de Hacienda Municipal


 Aprobó: Clara Paola Aguilar – Secretario General (E)
 Revisó: Ledys Susana Sánchez – Subsecretaria Financiera
 Consolidó: Jefferson Delgado – Contratista